Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 10 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó respuesta al cumplimiento efectuado mediante providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 30 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver la solicitud de ejecución presentada por la parte demandante, si no fuera porque mediante providencia de fecha 3 de mayo de 2021 se puso de presente el pago de $4.572.415 por concepto de la sentencia del 19 de marzo de 2021 y se requirió a la parte demandante para que informara si continuaba con la solicitud de ejecución, so pena de entender por desistida la misma.

Así las cosas, y como quiera que la parte demandante una vez vencido el término concedido no se pronunció frente al requerimiento efectuado, se tendrá por desistida la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la demandante.

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **N° 046** del 1° de julio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8ac61ec207b1b2505d49aa72d1423d086536bde6ef6b9701b9599a37a3d6e4**
Documento generado en 30/06/2021 02:01:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica